

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
52585	151	25/05/2016	14 D.F.	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE POR FALTA EL PAGO DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, EL INMUEBLE DE SU OPERACIÓN ESTA INCORRECTO YA QUE EN CLAUSULAS SEGUNDA DE ADJUDICACION ES OTRO INMUEBLE AL QUE MARCA EN ANTECEDENTES SEPTIMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I Y IV DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5116, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
14666	264	01/06/2016	209 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR TODA VEZ QUE DEBERA ACLARAR SI LOS PODERES A REVOCAR SON UNICAMENTE LOS OTORGADOS MEDIANTE ESC.- 10,373. YA EXISTEN OTORGAMIENTOS EN DIF. ESCRITURAS AL C.- JUAN CARLOS ZUANI GRIMALDO (DEBERA MENCIONAR LAS ESCRITURA PARA HACER LA REVOCACION Y SU PAGO CORRESPONDIENTE). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
14669	273	01/06/2016	209 D.F.	SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN INSCRIBIR, EN VIRTUD DE QUE NO SE ANEXAN LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A UNA REVOCACIÓN Y DOS OTORGAMIENTOS DE PODER. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 FRACCIÓN XII INCISO A) Y B), DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 42 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, AMBAS, VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS.
182338	218	31/05/2016	151 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA EL SEGUNDO AVISO Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE

				GRAVAMEN EN EL FOLIO MOTIVO DE OPERACION., LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34 Y 42 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
55240	43	02/06/2016	118 D.F.	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE ESTAR GRAVADO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA OPERACION Y EN SU ESCRITURA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA, MENCIONA QUE EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42 FRCCION V, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 02 DE JUNIO DEL 2016.